

Guadalajara, Jalisco a 24 de Junio de 2015 dos mil quince.

Se tiene por recibidos los Oficios con número PMM/184/2014 y PMM/072/2015, remitido por el Licenciado José Luis Ramirez Zambrano, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla Jalisco, de fecha 02 dos de diciembre de 2014 dos mil catorce y 03 tres de junio del año 2014 dos mil catorce, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 02 dos de diciembre de 2014 dos mil catorce y el 10 diez de Junio del año 2014 dos mil catorce respectivamente, a través del cual remite el Acuerdo de creación de los Sistemas de Información Confidencial, Aviso de Confidencialidad y Sistema de información Reservada que constan en el Acta del Comité del Sujeto Obligado, celebrada el 24 veinticuatro de Noviembre del 2014 dos mil catorce, anexando 46 cuarenta y seis carátulas oficiales que conforman el Sistema de Información Confidencial, Aviso de Confidencialidad y 04 cuatro carátulas oficiales que conforman el Sistema de Información Reservada y el dispositivo electrónico que los contiene.

En ese sentido, el Consejo de este Instituto, con fundamento en los artículos 25 punto 1 fracción XI y 35 punto 1 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 46 al 53 y 55 al 58, del Reglamento; y en el Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de reconocer y registrar los Sistemas de Información Reservada y Confidencial que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, se procede a dictaminar los mismos, de acuerdo a los siguientes

### **CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- En el marco normativo mexicano se prevé, que el derecho de acceso a la información así como el de protección de datos personales, son derechos humanos fundamentales; por su parte, el artículo 6 constitucional establece los principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el ejercicio del derecho, además de señalar los límites de acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

Aunado a lo anterior, el artículo 16 párrafo segundo, de la Constitución Pólítica de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen

Av. Ignacio L. Vallarta No. 1312, Col. Americana, C.P 44160, Guadalajara, Jalisco, México. Tel. (33)36305745

www.itei.org.mx



derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

El derecho a la protección de datos personales, debe ser garantizado por el Estado. Además de ser un derecho de última generación, constituye un derecho humano protegido por la legislación mexicana, Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que, la función primordial del Estado, debe ser su correcta observancia, y evitar en todo lo posible que éste sea vulnerado.

II.- En este tenor, es el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el órgano encargado de dar cumplimiento a dicha función, de conformidad con los principios rectores de máxima publicidad de este derecho, además de cumplir con los principios de gratuidad, interés general, libre acceso, mínima formalidad, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

III.- De acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de cada sujeto obligado, debe establecer los sistemas de información reservada y confidencial correspondientes al ámbito de su competencia, e informar al Instituto sobre la existencia para su registro, una vez que hayan sido aprobados por el Comité, así como cumplir con los requisitos para su reconocimiento y registro, de acuerdo a lo establecido con los numerales relativos del Reglamento de la Ley.

IV.- Asimismo, de conformidad con la fracción XI, del artículo 25 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados deben informar al Instituto la existencia de Sistemas de Información Reservada y Confidencial en su posesión.

SEGUNDO: Del análisis del oficio mencionado en el proemio del presente dictamen, que presenta el Sujeto Obligado sobre un Sistema de Información Reservada, este Consejo para efecto de dictaminar el cumplimiento al artículo 52 del Reglamento de la Ley de la materia, y el Quincuagésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.se procede a verificar su contenido, conforme a lo siguiente:

### SISTEMA DE INFORMACIÓN RESERVADA

El sujeto obligado, presenta 04 cuatro carátulas de Información Reservada, las cuales no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 52 cincuenta y dos de la ley de la materia, en virtud de que el acta de la sesión Extraordinaria del comité de clasificación del sujeto obligado, celebrada el 29 de Mayo del año 2015 dos mil quince, no cumple con lo establecido en el artículo 12 del reglamento de la ley en materia.

**TERCERO:** Asimismo, se desprende del acuerdo de reconocimiento, la identificación por parte del Sujeto Obligado, referente a los sistemas de Información Confidencial y su aviso de confidencialidad, que se enlistan a continuación:

#### AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

### Artículo 53 punto II, Información:

- a) La identidad y el domicilio del sujeto obligado que trata la información confidencial;
  - El sujeto obligado cumple con la identidad y el domicilio del sujeto obligado.
- b) La información confidencial que será sometida a tratamiento;
  - Se encuentra identificada.
- c) El señalamiento expreso de información confidencial sensible que se tratará;
  Igualmente se encuentra identificada.
- d) Las finalidades del tratamiento;
  - El sujeto obligado cumple con hacer referencia a las finalidades del tratamiento, de los datos personales que serán sometidos a tratamiento.
- e) Los mecanismos mediante los que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable;



El sujeto obligado cumple al establecer los mecanismos por medio de los cuales el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable.

 f) Las transferencias de información confidencial que, en su caso, se efectúen; el tercero receptor de los datos personales y las finalidades de las mismas;

El sujeto obligado cumple con respecto de informar las transferencias que pudiera efectuar, menciona al tercero receptor y las finalidades de las posibles transferencias.

g) La cláusula que indique si el titular acepta o no la transferencia cuando así lo requiera;

El sujeto obligado señala expresamente que para la transferencia de sus datos personales necesariamente será requerida su autorización, en tal supuesto, se le buscará a efecto de gestionar tal autorización.

 h) Los medios y el procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición;

El sujeto Obligado cumple indicando los medios y el procedimiento que indica este inciso.

*i)* Los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial;

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial.

j) Las opciones y medios que el sujeto obligado ofrece al titular para limitar el uso o divulgación de la Información confidencial;

El sujeto Obligado cumple con este requisito





**k**) La información, en su caso, sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos;

El sujeto obligado no lo señala, se entiende que no es su caso.

I) Los procedimientos y medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de confidencialidad.

El sujeto obligado cumple con este requisito.

Se advierte que el Aviso de Confidencialidad presentado por el Sujeto Obligado, sí cumple con los requisitos que establece en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los sistemas de información confidencial reconocidos por el sujeto obligado son: Sistema de Información Confidencial de Solicitudes de Información

- Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Promoción económica, sistema de información confidencial de congregación mariana trinitaria.
- Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Promoción económica, sistema de información confidencial de una computadora por familia.
- Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Promoción económica, sistema de información confidencial de equipo de software para negocios.
- Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Promoción económica, sistema de información confidencial de fondo de apoyo a migrantes (fam).
- Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Promoción económica, sistema de información confidencial de FOJAL.
- Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Promoción económica, sistema de información confidencial del instituto mexicano de la propiedad industrial, (impi).
- 7. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Promoción económica, sistema de información confidencial de apoyo a mujeres jefas de familia.
- 8. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Promoción económica, sistema de información confidencial de mereces seguir estudiando.
- Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Promoción económica, sistema de información confidencial de mochilas con útiles escolares.





- **10.** Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Promoción económica, sistema de información confidencial de prospera.
- 11. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Promoción económica, sistema de información confidencial de servicio nacional de empleo.
- **12.** Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Promoción económica, sistema de información confidencial de vivienda digna.
- 13. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Sistema de información confidencial del registro civil de acta de defunción.
- 14. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Sistema de información confidencial del registro civil de acta de divorcio.
- 15. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Sistema de información confidencial del registro civil de actas de inscripción de actos.
- 16. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Sistema de información confidencial del registro civil de acta de matrimonio.
- 17. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Sistema de información confidencial del registro civil de acta de nacimiento.
- 18. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Sistema de información confidencial del registro civil de constancias de inexistencia.
- 19. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Sistema de información confidencial del registro civil de CURP.
- 20. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Sistema de información confidencial del registro civil de registro de defunción.
- 21. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Sistema de información confidencial del registro civil de registro de divorcio.
- 22. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Sistema de información confidencial del registro civil de registro de matrimonio.
- 23. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Sistema de información confidencial del registro civil de registro de nacimiento.
- 24. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Sistema de información confidencial del registro civil de reconocimiento de hijos.
- **25.** Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Promoción económica, sistema de información confidencial de pensión para adultos mayores.
- 26. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Promoción económica, sistema de información confidencial de bien empleo
- 27. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Promoción económica, sistema de información confidencial de bien emprendo.
- 28. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Promoción económica, sistema de información confidencial de calentadores solares Aries.





- 29. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Dirección de catastro. Sistema de información confidencial de certificados catastrales a la vista, con historia, de no adeudo, de no propiedad y/o no inscripción.
- **30.** Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Dirección de catastro. Sistema de información confidencial de dictamen técnico de valor.
- 31. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Dirección de catastro. Sistema de información confidencial de la recaudación de impuesto predial.
- 32. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Dirección de catastro. Sistema de información confidencial de revisión y autorización de avalúes.
- 33. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Dirección de catastro. Sistema de información confidencial del pago sobre el impuesto de transmisión patrimonial.
- **34.** Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Oficialía mayor. Sistema de información confidencial de personal del ayuntamiento.
- 35. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Oficialía mayor, sistema de información confidencial de solicitud de empleo.
- **36.** Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Dirección de turismo sistema de información confidencial en el libro de visitantes.
- **37.** Ayuntamiento de Mazamitla, dirección de cultura Jalisco. Sistema de información confidencial de la dirección de cultura.
- 38. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Desarrollo rural. Sistema de información confidencial de proyectos agropecuarios.
- 39. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Dirección de ecología. Sistema de información confidencial, solicitud de derribo de árboles.
- 40. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Dirección de inspección y vigilancia, sistema de información confidencial de las solicitudes de información. Para la autorización de licencias municipales.
- **41.**H. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco, jurídico sistema de información confidencial demanda.
- **42.** H. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Unidad de bomberos y protección civil, sistema de información confidencial de los formatos de información.
- **43.** Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Seguridad publica, sistema de identificación biométrica afis y sistema de detenidos said.
- **44.** Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Sindicatura, sistema de información confidencial para citatorios.
- **45.** Ayuntamiento de Mazamitla, jalisco. Sistema de información confidencial de licencias municipales.
- **46.** Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Sistema de información confidencial de las solicitudes de información.





Por lo que se procede al estudio de los mismos, para efecto de dictaminar su cumplimiento con la formalidad prescrita por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la materia y el Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de verificar lo siguiente:

## La finalidad de los sistemas y los usos previstos.

Este Consejo encuentra el propósito legal, en cada uno de los sistemas, para la recopilación de la información personal y el uso previsto, sobre el empleo o destino que se le da a los datos personales obtenidos.

II.-Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Se identifica en cada sistema, la procedencia y mecanismo por el que se obtienen la información confidencial, así como, la indicación de la denominación del grupo o sector del que se realice la obtención, manejo o tratamiento de dicha información, o que resulten obligados a suministrarlos.

## III.- El procedimiento de recolección de la información confidencial.

En cada sistema se indica la forma y mecanismos de obtención de la misma.

IV.-La estructura básica de los sistemas y la descripción de los tipos de datos incluidos en los mismos.

En cada sistema se encuentra identificada la distribución y la información de identificación necesarias que forman parte de cada uno de los sistemas de información confidencial.

## V.- De la cesión de las que pueden ser objeto la información confidencial.

Se identifica en cada sistema, la cesión de la cual pude ser objeto la información confidencial.

VI.-El sujeto obligado responsable.





Se encuentra identificada la denominación del sujeto obligado, así como de sus responsables y sus encargados.

VII.- El nivel de protección exigible.

Se observa cumplimentada en cada sistema, debido a que se refiere al nivel de seguridad que el sujeto obligado implementa.

Una vez que se han revisado los Sistemas de Información Confidencial, presentados por el Sujeto Obligado, se procede a

#### DICTAMINAR:

PRIMERO: No se RECONOCE el Sistema de Información Reservada, emitido por el sujeto obligado H. Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla Jalisco, en virtud de que las actas de sesión del Comité de Clasificación donde se realizó la reserva de la información no cumple con los requisitos del Artículo 12 del Reglamento de la Ley de la Materia y el Quincuagésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio.

SEGUNDO: Se RECONOCE el Aviso de Confidencialidad que presenta el sujeto obligado, ya que cumple con el total de los requisitos del artículo 53 del reglamento de la Ley de la materia. Así como los 46 cuarenta y seis nuevos Sistemas de Información Confidencial, emitidos por el sujeto obligado H. Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla Jalisco, otorgándoles una vigencia por 02 dos años a cada uno de ellos, a partir de la aprobación del presente dictamen así como la asignación de un número único de reconocimiento iniciando en el número 2917 hasta el 2962.

**TERCERO.-** Se ordena que a través de la Secretaría Ejecutiva, se instruya a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto, el **registro** de los Sistemas de Información Reservada y Confidencial aprobados.

Notifiquese por los medios legales aplicables, el presente Dictamen al Sujeto Obligado.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2015 dos mil quince.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco.

Presidenta del Consejo

Francisco Javier González Vallejo

Consejero Titular

Pedro Vicente Viveros Reyes

Consejero Titular

Miguel Ángel Hernández Velázquez.

Secretario Ejecutivo

mavp